MUNICIPALIDAD DE PATAGONES
Patagonia Argentina
DIARIO DE SESIONES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

6ª SESION ORDINARIA
12ª REUNIÓN
DIA 08/06/2016

PRESIDENTE: Ricardo Evaristo Marino.
SECRETARIA: Paola Gorosito Labat.

CONCEJALES PRESENTES

FTE. JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

Sr. Garat Tristán Edgardo.
Sr. Zvenger Ariel Hernán.
Sr. Romero Gustavo G. (Ausente)
Sra. Díaz Blanca. (Suplente)
Sr. Peréz Rubén Oscar.
Sr. Sola Carina Paola.
Sr. Bigardt Jorge Omar. (Ausente)
Sr. Lenschow Fernando Javier.

BLOQUE CAMBIEMOS

Sra. Ciccone María Concepción.
Sr. Madarieta Ángel Marcos.

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL.

Sr. Lozano Juan Pablo.
Sr. Guanca Mario Oscar.

BLOQUE FRENTE RENOVADOR

Sra. Ruppel María Delia.

BLOQUE UNION POR PATAGONES

Sr. Skrt Guillermo José.
Sr. Bari Gerardo Andrés.

BLOQUE PJ- LA JUAN DOMINGO

Sr. Honcharuk Marcelo Javier.

SUMARIO

I – PROYECTOS INGRESADOS.

II- EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISION.

--- En Carmen de Patagones, Partido de Patagones, a las 10.15 horas del día 08 de Junio de 2016, en el Recinto del H.C.D; se dio inicio a la 6ª Sesión Ordinaria, 12ª Reunión.

Izaron el Pabellón Nacional y Bandera Bonaerense los Ediles Bari Gerardo, Lozano Juan Pablo, Honcharuk Marcelo, Ciccone María y Díaz Blanca.

- En el espacio para homenajes los diferentes Concejales del HCD hicieron salutaciones a los periodistas en su día y a los Bomberos Voluntarios.

- Por pedido del Concejal Guanca se hace un Cuarto Intermedio y se hace referencia al tema de las Tierras que obran en el expediente nº 4084-2312/95. Acto seguido se escucharon las palabras del Presidente del Cuerpo sobre las gestiones realizadas en la ciudad de La Plata, en la Asesoría General de Gobierno. Se reúnen en Comisión por el Artículo 49º del Reglamento Interno y deciden anexar parte del acta que trata este tema al expediente y el Acta Acuerdo de reconocimiento de derechos al expediente en cuestión, a saber; 4084-2312/95.

- Seguidamente por pedido del Concejal Garat Edgardo, se realiza un cuarto intermedio, se da lectura a un anota ingresada por la UTD, donde se plantea el tema de la desocupación en el Partido y el accionar de sus cooperativas. Se escuchan las palabras de la Sra. Cristina Chico, integrante de la UTD. Luego de que los Presidentes de los bloques se reunieron, determinaron conformar un expediente con la nota ingresada por la UTD y pasarla a la Comisión de Asuntos Varios, también se solicitó una reunión con el Departamento Ejecutivo y las Cooperativas.

I - PROYECTOS INGRESADOS

1.1. Expediente 4084-1483HCD/16

VISTO:

La necesidad de generar medidas que favorezcan la igualdad real de oportunidades y trato para las personas con discapacidad, , y el pleno goce y ejercicio de sus derechos constitucionales, y

CONSIDERANDO:

Que, el acceso a la vivienda es un derecho inalienable por lo que requiere medidas gubernamentales que faciliten el acceso a la misma, más aun cuando se trata de personas con alguna discapacidad, para los cuales deben existir medidas que faciliten la accesibilidad a dicha vivienda.

Que, resulta imprescindible generar una norma legal municipal en la que se determine y se reglamente la adjudicación de viviendas sociales que se ejecuten bajo gestión municipal, destinadas a personas discapacitadas o familias en las que al menos uno de los integrantes sea una persona con discapacidad.

Que, el Artículo 75 inc. 23 de la constitución nacional determina el Legislar y promover medidas de acción positivas que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad .

Que, en la misma sintonía la Constitución provincial establece que los discapacitados tienen derecho a obtener la protección integral del Estado que abarque la prevención, asistencia, rehabilitación, educación, capacitación, inserción en la vida social, y a la promoción de políticas tendientes a la toma de conciencia de la sociedad respecto de los deberes de la solidaridad.

Que, el municipio deberá proveer asistencia, rehabilitación, educación, y capacitación en pos de la inserción en la vida social de los discapacitados físicos y psíquicos.

Que, el estado en su diversos niveles debe llevar adelante un Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Que, en la República Argentina es política de Estado, el "SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD". Emanados de la Constitución Nacional Art. 75º inc. 23.

Que, el Poder Ejecutivo Nacional propone a los Gobiernos Provinciales y a las Municipalidades, la sanción en sus Jurisdicciones de regímenes normativos que establezcan principios análogos a las Leyes 22.431, 24.314, 24.901, 25.635, 25.689, entre otras.

Que, el Consejo Nacional de la Vivienda establece un cupo preferente del 5% en cada uno de los planes de adjudicación o mejoramiento de viviendas que se ejecuten con el fondo del FONAVI, destinado a personas con discapacidad o familias en las que al menos uno de los integrantes sea una persona con discapacidad.

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES UNION POR PATAGONES ELEVA A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Establézcase un cupo preferente del 5% en planes de adjudicación de viviendas sociales que se ejecuten bajo gestión municipal, destinadas a personas discapacitadas o familias en las que al menos uno de los integrantes sea una persona con discapacidad.

Artículo 2º: Créase el "Registro de personas con discapacidad aspirantes a acceder a una vivienda social". En el mismo se deberá registrar a todas las personas con discapacidad aspirantes a acceder a dicho beneficio.

Artículo 3º: Los trámites de inscripción de aspirantes, selección y adjudicación estarán a cargo del municipio quien remitirá el listado a la Subsecretaria de Fortalecimiento Institucional y Gestión Social.

Artículo 4º: Las personas contempladas en el artículo 2 acreditarán su condición por medio del Certificado Único de Discapacidad (CUD).

Artículo 5º: Para acceder a los beneficios establecidos en el cupo se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditación de la discapacidad permanente del solicitante o del miembro del grupo familiar, de acuerdo con el artículo 3º de la Ley Nº 22.431.

b) Tener domicilio real en su Municipio, con dos (2) años de residencia mínima inmediata en el mismo.

c) No poseer vivienda de su propiedad.

d) El beneficiario no deberá percibir más de pesos 15.000 mensuales aproximadamente y su grupo familiar

conviviente 25.000 pesos mensuales aproximadamente.
e) En el caso de que el solicitante no fuere una persona con discapacidad, acreditación del vínculo de parentesco, sólo podrá acceder al beneficio aquél que sea ascendiente, descendiente o pariente por afinidad hasta el segundo grado respecto de la persona con discapacidad y que conviva con ésta.
f) En caso de solicitarse la adjudicación de una vivienda, los parientes definidos en el punto anterior, que convivan con la persona con discapacidad, deberán acreditar que no poseen ningún otro inmueble.
g) El inmueble a adjudicar, en su caso, deberá ser habitado efectivamente por la persona con discapacidad.
h) La escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada por este cupo deberá consignar la constitución de un usufructo vitalicio a favor de la persona con discapacidad, bajo pena de nulidad.
i) El falseamiento por parte de los adjudicatarios, de las informaciones que hubieran servido de base para las respectivas selecciones y adjudicaciones, acarreará la inmediata caducidad de ésta y la ejecución correspondiente.
j) El cupo del 5% podrá ser incrementado mediante ordenanza, pero no podrá ser disminuido respecto de un plan en particular, si existieren solicitantes que cumplieren los requisitos.

Artículo 6º: De forma.

A COMISIÓN DE ASUNTOS VARIOS

APROBADO POR UNANIMIDAD

1.2.Expediente 4084-1488HCD/16

VISTO:
Lo manifestado por miembros de la Cooperadora de la escuela N°2 Islas Malvinas, sobre la necesidad de que en caso de alguna emergencia, los vehículos pertenecientes a los servicios de Urgencias Médicas, Bomberos y de seguridad cuenten con un espacio para estacionar los automotores, y;

CONSIDERANDO:
Que, en horario escolar, ambas márgenes de la calle San Lorenzo en la cual se encuentra ubicada la escuela, está ocupada en forma permanente por distintos Vehículos y en caso de que ocurra un accidente u otro evento fortuito que requiera la asistencia de las entidades nombradas anteriormente, sería muy difícil el acceso al establecimiento educativo.
Que, es conveniente atender esta inquietud y que es el Honorable Concejo Deliberante quien regula el uso del espacio Público.
POR ELLO, EL BLOQUE P. J. LA JUAN DOMINGO PONE A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CON LA FINALIDAD DE QUE SANCIONE CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Establecer la prohibición de estacionar a todo tipo de vehículo automotor, sobre la margen izquierda de la calle San Lorenzo a la altura de la Escuela N°2 Islas Malvinas y a lo largo de todo el frente de esta escuela.

Artículo 2°: El poder Ejecutivo, mediante el Órgano Municipal correspondiente, evaluara la conveniencia de realizar una rampa sobre el cordón cuneta, lo pintara para delimitar el espacio de prohibición del estacionamiento vehicular e instalara la cartelería correspondiente.

Artículo 3°: De forma.

REGISTRADO BAJO Nº2189

APROBADO POR UNANIMIDAD

1.3.Expediente 4084-1490HCD/16

VISTO:
La necesidad que ha manifestado durante mucho tiempo los Directivos y Padres de alumnos que concurren al establecimiento educativo denominado Centro de Formación Laboral N° 1, sobre la necesidad de establecer por Ordenanza la Prohibición de estacionar frente a esta institución, sobre la margen derecha de la Calle Villegas, y;

CONSIDERANDO:
Que, en este lugar ubicado precisamente en la calle Villegas entre Avellaneda y Harosteghy, el cordón cuneta está pintado de amarillo sobre el margen derecho, señalizando el lugar donde se prohibiría el estacionamiento y en el mismo espacio se encuentra construida la rampa necesaria para facilitar el tránsito de las personas que usan sillas de ruedas.
Que, no se encuentra instalada en este sector la cartelería que indique la prohibición de estacionar, porque no hay Ordenanza que así lo establezca, provocando de este modo grandes inconvenientes al momento de descender de los vehículos que están diseñados para el transporte de personas con capacidades diferentes, teniendo estos el acceso al mismo del lado derecho.
Que, la calle Villegas a esa altura, disminuye considerablemente su ancho y es conveniente mantener la prohibición de estacionar en ambas márgenes, frente al establecimiento educativo, tal cual está señalizado en el cordón cuneta en la actualidad.
Que, en el horario de ingreso y egreso de los alumnos, se genera un gran inconveniente y motivo de conflicto entre los conductores y los estudiantes que concurren al establecimiento educativo, porque para poder ingresar o descender a los vehículos de transporte de forma segura y cruzar la calla, es necesario cortar el tránsito por unos minutos, acción que en la actualidad están realizando los docentes y padres quienes no tienen autoridad para realizarlo ni los seguros que puedan cubrir algún fortuito accidente.
POR ELLO, EL BLOQUE P. J. LA JUAN DOMINGO PONE A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CON LA FINALIDAD DE QUE SANCIONE CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Establecer la prohibición de estacionar a todo tipo de vehículo automotor, sobre la margen derecha de la calle Villegas al 273, respetando las dimensiones que indica actualmente la pintura amarilla del cordón cuneta.

Artículo 2°: El Poder Ejecutivo, mediante la estructura Municipal correspondiente, asistirá a los alumnos del Centro de Formación Laboral N° 1, en el horario de ingreso y egreso escolar para realizar el corte del tránsito de la calle Villegas con la finalidad de evitar conflictos y accidentes.

Artículo 3°: De forma.

REGISTRADO BAJO Nº:2190

APROBADO POR UNANIMIDAD

1.4.Expediente 4084-1491HCD/16

VISTO:
El artículo 24º de la Ley Orgánica de las

Municipalidades; la necesidad que el Estado Municipal realice un control urbano sobre la colocación de contenedores, en localidades del Partido de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que, se observa que en arterias de la ciudad de Carmen de Patagones se encuentran colocados contenedores solicitados por vecinos, y por el Municipio de Patagones, perteneciente a una Empresa de la Comarca, en donde los mismos no cuentan con las cintas refractarias correspondientes, para que se puedan visibilizar correctamente, y sobre todo en horas de la noche.

Que, en este sentido se debe poner de manifiesto que todo aquello- como en este caso-, que se encuentra en la vía pública, el Estado Municipal tiene responsabilidades, porque de existir un litigio judicial, casi siempre se lo hace responsable al Estado.

Que, es una obligación del Estado Municipal realizar un control urbano de todas estas situaciones, en que puedan acarrear un litigio judicial y que pongan en riesgo la vida de los vecinos.

Que, existe una Norma establecida a tal fin.

POR ELLO, LOS INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Solicitase al Poder Ejecutivo Municipal, realice un relevamiento de los contenedores que se encuentran colocados en distintas arterias de la ciudad de Carmen de Patagones, a efectos de verificar si cumplen con lo Normado.

ARTÍCULO 2º: De Forma.

A COMISIÓN DE TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS

APROBADO POR UNANIMIDAD

1.5.Expediente 4084-1492HCD/16

VISTO:

El excesivo incremento aplicado recientemente por el gobierno Nacional en las tarifas por los servicios públicos, impactaron negativamente en toda la población, pero se hace más complejo y perjudicial en el funcionamiento de las instituciones deportivas, sociales y culturales de nuestra región, y aún más en los clubes de barrios que no cuentan con su personería jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los clubes de barrio del Partido de Patagones que no cuentan con Personería Jurídica, han recibido un impacto económico inadmisible y excesivo por el aumento en las tarifas por los servicios de luz, agua y gas.

Que, afrontar el pago por estos servicios se les hace imposible de abonar, y por lo tanto todo el despliegue social, cultural y deportivo que realicen estos pequeños clubes de barrio, no lo pueden afrontar con el aporte social ínfimo de sus asociados.

Que, estas instituciones hacen un trabajo de contención, fundamental en los adolescentes de los barrios.

Que, sería muy importante para estos clubes barriales se contemple la posibilidad de un subsidio municipal para afrontar en parte el pago de éstos servicios de gas, luz y agua.

Que, además, sería significativo se realice un relevamiento de estas Entidades de Bien Público en todo el Partido de Patagones, para tener certeza de la cantidad de clubes barriales, que se hallan en esta situación y de esta manera acordar con sus representantes de los procedimientos que se puedan llevar a cabo, en adelante para que obtengan una tarifa social sobre éstos servicios públicos.

Que, también este aumento desmedido en los servicios enunciados precedentemente, pusieron en jaque a los clubes que cuentan con Personería Jurídica, que son instituciones que vienen pregonando sobre las múltiples actividades que brindan en nuestra zona, y que ahora ven menguada su tarea social, deportiva, y cultural, en el desarrollo de su rol comunitario.

Que, la Ley 27098 a nivel Nacional que trata sobre ésta cuestión, se encuentra promulgada pero no reglamentada por el gobierno nacional actual, y que sería un atenuante para resolver estas situaciones que están teniendo éstas Entidades Deportivas en nuestro Partido de Patagones.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante dictar el instrumento correspondiente.

POR ELLO, LOS INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal, un relevamiento de Instituciones barriales deportivas reconocidas como Entidad de Bien Público, con el fin de obtener certeza de la realidad social de los mismos.

ARTÍCULO 2º: Instase al departamento Ejecutivo Municipal, la posibilidad de otorgar un subsidio económico a éstas Entidades barriales, a efectos de paliar el pago en las tarifas de los servicios de gas, luz y agua, que han recibido con aumentos, haciéndoseles imposible de abonar estos montos.

ARTÍCULO 3º: En el caso de las Instituciones Deportivas del Partido de Patagones que cuentan con su Personería Jurídica, se le solicita al Ejecutivo Municipal, consulte al Gobierno Nacional sobre la Ley 27098 promulgada, pero sin reglamentar, que trata específicamente sobre tarifas benéficas para asistir económicamente a éstas Instituciones Deportivas.

ARTICULO 4º: De Forma.

A COMISIÓN DE ASUNTOS VECINALES CON AGREGADO DE DOCUMENTACIÓN.

APROBADO POR UNANIMIDAD

1.6.Expediente 4084-1493HCD/16

VISTO:

La Ordenanza que reglamenta los concursos de pesca en las costas marítimas en el Partido de Patagones, que fuera sancionada bajo el Nº2167 en la Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 04/05/2016 y promulgada por el Departamento Ejecutivo mediante Nº 642, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza mencionada en el **VISTO**, se halla anexa al expediente Nº 4084-847/14 que se encuentra en la Dirección de Gobierno Municipal.

Que, resulta necesario introducir a la Norma, una modificación en el **ARTÍCULO 1º - inciso "c".**

Que, éste empotramiento es a los efectos

de beneficiar a las Instituciones locales.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante dictar el instrumento correspondiente.

POR ELLO, LOS INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el **ARTICULO Nº 1-inciso "c"**, de la Ordenanza que regula los concursos de pesca en las costas marítimas del Partido de Patagones, sancionada mediante el Nº 2167 y promulgada bajo Nº 642, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO Nº 1-inciso "c": La Institución Organizadora del Concurso de Pesca que opere comercialmente y tenga residencia en la localidad en donde se organiza el evento, deberá abonar a la Municipalidad de Patagones, el 10% del total de lo recaudado por inscripción. En caso que la Institución Organizadora del evento no opere comercialmente y no tenga residencia en la localidad de Bahía San Blas ó en la Villa 7 de Marzo independientemente una de otra, deberá abonar a la Municipalidad de Patagones el 30% del total de lo recaudado por inscripción, que se constituirá en un Fondo Afectado, que se denominará **"FONDO AFECTADO DE LOS CONCURSOS DE PESCA - BAHIA SAN BLAS-VILLA 7 DE MARZO"**. Lo recaudado, será utilizado para obras de infraestructura en las localidades antes mencionadas y de acuerdo a donde se haya realizado el evento. Las obras ejecutadas, se deberán identificar con el Logo del Concurso. Las obras se deberán ejecutar dentro de los 12 meses de realizado el concurso.

ARTÍCULO Nº2º: La Secretaria del Honorable Concejo Deliberante, será la responsable de realizar el Texto Ordenado en la Norma.

ARTÍCULO Nº3º: Anéxese el mismo al expediente Nº4084-847 HCD/14.

ARTICULO Nº4: De Forma.

A COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES

APROBADO POR UNANIMIDAD

1.7.Expediente 4084-1494HCD/16

VISTO:

La Ley Nº 14.735 aprobada en el Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, creándose un régimen especial de Boleto de usuarios del sistema de transporte provincial ferroviario, fluvial y de colectivo de pasajeros en sus servicios urbanos, suburbanos e interurbanos, destinado a alumnos pertenecientes a Instituciones, de gestión estatal y de gestión privada con asiento en la Provincia de Buenos Aires; los artículos 24º y 25º de la L.O.M, y;

CONSIDERANDO:

Que, la aprobación de la Ley provincial 14735, mediante la cual se creara el boleto especial educativo para los estudiantes a la nivel inicial, primario, medio, terciario, superior universitario, formación profesional, bachilleratos populares.

Que, la creación de este nuevo derecho apunta a alumnos pertenecientes a instituciones educativas públicas de gestión de estatal y de gestión de privada, con el aporte del estado, en todos los niveles.

Que, dicho boleto significa un gran avance para los estudiantes de la provincia de Buenos Aires,

Que, a partir de consolidar estos nuevos derechos podemos construir una patria para todos en la que impere la justicia social como parte fundamental.

Que, el Senado y Cámara de Disputado de la Provincia de Buenos Aires Sancionaron esta Norma con Fuerza de Ley el día 1º de Julio de 2015.

Que, el boleto especial educativo será de carácter gratuito y alcanzará a los estudiantes pertenecientes al nivel, primario, secundario, medio, terciario, superior universitario, formación profesional y bachilleratos populares.

Que, dicha Ley manifiesta, que el boleto especial educativo alcanzara también al traslado de residentes o practicantes, como también a los alumnos que deban desarrollar una actividad curricular fuera del establecimiento educativo.

Que, la Ley 14735, en su artículo 7º invita a los Municipio de la provincia a adherir a la misma con el fin de alcanzar a las líneas municipales y elaborar normativas correspondientes.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante dictar el instrumento correspondiente.

POR ELLO, LOS INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Adhiérase en todos sus términos a la Ley 14.735, sancionada como tal en el año 2015, por el Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, mediante la cual se creara el Boleto Especial Educativo, con carácter gratuito, para todos los estudiantes pertenecientes al nivel Inicial, Primario, Terciario, Superior Universitario, Formación Profesional y Bachilleratos populares, usuarios del sistema de transporte provincial ferroviario, fluvial y de colectivo de pasajeros en sus servicios urbanos, suburbanos e interurbanos.

ARTÍCULO 2º: El Boleto creado por la presente Ley, podrá ser utilizado durante los días hábiles del año escolar y deberá cubrir la totalidad de las actividades educativas.

ARTÍCULO 3º: De Forma.

A COMISIÓN DE ASUNTOS VARIOS

APROBADO POR UNANIMIDAD

1.8 Expediente 4084-1495HCD/16

VISTO:

La importancia de los bomberos voluntarios dentro de la sociedad; y.

CONSIDERANDO:

Que, el dos de junio se celebra un nuevo día de los bomberos voluntarios.

Que, el día del bombero voluntario quedo consagrado un 2 de junio de 1884 cuando se creó la primera sociedad de bomberos voluntarios de la República Argentina, en el barrio de La Boca de nuestra Capital Federal.

Que, nuestro Partido de Patagones cuenta con 5 cuarteles; Uno en Carmen de Patagones, uno en Bahía San Blas, uno en Stroeder, uno Villalonga y un destacamento en Pradere.

Que, la misión del bombero voluntario es la prevención y extinción de incendios y la intervención operativa para la protección de vidas o bienes que resulten agredidos por siniestros de

origen natural, accidental o intencional.

Que, la entrega desinteresada que diariamente llevan a cabo sin recibir remuneración alguna es una virtud a destacar de ellos.

Que, para ser parte del cuerpo se requiere de vocación de entrega y servicio a la comunidad.

Que, es de resaltar dentro del cuerpo bomberil a las mujeres que lo integran.

Que, las mujeres bomberos cumplen muchas veces la función de mamá, con su sensibilidad, carisma y amor ante ciertos hechos de desesperanza.

POR TODO ELLO, LOS CONCEJALES DEL BLOQUE CAMBIEMOS, ELEVAN A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTICULO 1: Elevar el saludo en nombre del HCD a todos los bomberos voluntarios en su día por su dedicación, valentía y vocación

ARTÍCULO 2: Distíngase con un diploma por cuartel, con apellido y nombres de las mujeres bomberas que integran cada cuerpo bomberil del Partido de Patagones, que a continuación se detallan:
Bomberos de Villalonga: Morales Cristina – Garcia Rosa – Harci Vanesa.-
Bomberos de San Blas: Orellano Romina – Farias Claudia.-
Bomberos de Stroeder: Peña Cintia Gisela – Peña Isabel Natlia – Peña Anair Juliana – Grassi Carla Melisa – Vravin Micaela.-
Bomberos de Patagones: Marino Alejandra.

ARTICULO 3: Distíngase con un diploma a la mujer bombero del Partido de Patagones con mayor antigüedad Bombero Voluntaria Cristina Morales

ARTÍCULO 4: De forma.

REGISTRADO BAJO Nº 2659

APROBADO POR UNANIMIDAD

1.9 Expediente 4084-1496HCD/16

VISTO:

La comisión de trabajo 5 de Diciembre de Juan A. Pradere, entidad de bien público municipal bajo el número 503, propone ponerle nombre a un barrio de dicha localidad.

CONSIDERANDO:

Que, en la localidad de Juan A. Pradere se encuentra un lote llamado ex Tapata.

Que, en una reunión entre vecinos y la comisión 5 de Diciembre, el día 12 de Julio del 2015, se propusieron varias alternativas para darle nombre al barrio.

Que, con la presencia de 22 vecinos, por mayoría de votos se elige como nombre "BARRIO 5 DE DICIEMBRE ".

Que, se consensuó con entidades de la localidad para que el nombre quede formalmente establecido.

POR TODO ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES CAMBIEMOS, PONE A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Impóngase con el nombre "Barrio 5 de Diciembre" al Barrio loteo Ex-Tapata de la localidad de Juan A. Pradere, dado la pretensión de los vecinos de dicho loteo, por medio de Nota de fecha 05 de Abril 2016.

ARTICULO 2º: De forma.

A COMISIÓN DE ASUNTOS VARIOS

APROBADO POR UNANIMIDAD

1.10 Expediente 4084-1497HCD/16

VISTO:

El Aniversario 55º del Hospital Eduardo Arancibia de la localidad de Villalonga; y.

CONSIDERANDO:

Que, el 4 de3 junio el hospital Dr. Eduardo Arancibia cumple su 55º años.

Que, a lo largo de estos años este nosocomio ha contado y cuenta con personal sumamente dedicado a su labor.-

Que, en dicho aniversario el personal actual desea descubrir una placa en reconocimiento al personal que ha dejado sus huellas en dicha institución.-

POR TODO ELLO, LOS CONCEJALES DEL BLOQUE CAMBIEMOS, PONEN A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1º: Concédase al personal actual del hospital Dr. Eduardo Arancibia de Villalonga, una placa conmemorativa para homenajear a sus compañeros que han cumplido funciones en el nosocomio, para ser descubierta en el aniversario 55º de dicha institución.

ARTÍCULO 2º: La mencionada placa deberá contar con el siguiente texto:
"En sus 55º años recordamos al personal que ha dejado sus huellas en esta Institución" Homenaje de sus compañeros actuales.

ARTÍCULO 3º: De forma.

REGISTRADO BAJO Nº2657

APROBADO POR UNANIMIDAD

1.11 Expediente 4084-1498HCD/16

VISTO:

Lo Informado por el Coordinador de Seguridad de Patagones el Sr. Van der Sandt, basándose en lo indicado por la Secretaria de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que manifiesto un descenso del 40 % del índice de inseguridad, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante el año 2016 las denuncias mediáticas de Vecinos de la Ciudad de Patagones, Comerciantes y Ciudadanos que residen en la zona Rural del Partido, indican una realidad totalmente diferente a lo notificado.

Que, el mismo Coordinado de Seguridad manifiesta en la nota Periodística del Diario digital La Palabra, realizada el 30 de Mayo del corriente año y en otros medios, que para él lo que sucedió es que la Gente no denuncio los hechos de inseguridad que sufrieron y esperaba otros números.

Que, en la misma nota periodística indica que el Director de Seguridad Julio Gallié habría manifestado que no se puede guiar por las estadísticas.

Que, según sus dichos Patagones necesita mayor prevención y para poder hacerlo es conveniente tener más tecnología y personal.

Que, la Secretaria de Seguridad de la Provincia habría prohibido al personal Policial, hacer conocer mediáticamente los hechos de inseguridad ocurridos, generando con esta medida confusión y suspicacias en la Población.

Que, para poder contar con un mayor apoyo por parte de la Secretaria de Seguridad de la Provincia es

sumamente necesario que ante algún hecho de inseguridad, la Población haga las denuncias, porque si las estadísticas son bajas es comprensible que las inversiones necesarias para prevenir el delito se hagan en otros Partidos Provincial.

POR ELLO EL BLOQUE P.J. LA JUAN DOMINGO, PONE A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EL SIGUIENTE PROYECTO DE;

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1°: Solicitar al Sr. Intendente Zara José, autorice al Coordinador de Seguridad del Partido de Patagones y los Funcionarios que crea conveniente a concurrir a una reunión con los Sres. Concejales para informarnos sobre los hechos de inseguridad que ocurrieron durante este año para evaluar la conveniencia de rechazar El informe realizado por la Secretaria de Seguridad de la Provincia.

ARTICULO 2°: El día y hora de la reunión seria coordinada con la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante si el Sr. Intendente aprueba lo solicitado.

ARTICULO 3°: De forma.

A COMISIÓN DE ASUNTOS VARIOS
NOTA DESDE PRESIDENCIA PARA CONVOCATORIA CON AREA DE SEGURIDAD.

APROBADO POR UNANIMIDAD

1.12 Expediente 4084-1499HCD/16

VISTO;

Los recursos transferidos por el Estado Nacional a través del Fondo de Financiamiento establecido por Ley 26075, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 26075 en su Artículo 1º establece que el Gobierno nacional, los Gobiernos provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aumentarán la inversión en educación, ciencia y tecnología, entre los años 2006 y 2010, y mejorarán la eficiencia en el uso de los recursos con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades de aprendizaje, apoyar las políticas de mejora en la calidad de la enseñanza y fortalecer la investigación científico-tecnológica, reafirmando el rol estratégico de la educación, la ciencia y la tecnología en el desarrollo económico y socio-cultural del país.

Que el Artículo 2º de la misma Ley establece que el incremento de la inversión en educación, ciencia y tecnología se destinará, prioritariamente, al logro de los siguientes objetivos:

a) Incluir en el nivel inicial al CIEN POR CIENTO (100%) de la población de CINCO (5) años de edad y asegurar la incorporación creciente de los niños y niñas de TRES (3) y CUATRO (4) años, priorizando los sectores sociales más desfavorecidos.

b) Garantizar un mínimo de DIEZ (10) años de escolaridad obligatoria para todos los niños, niñas y jóvenes. Asegurar la inclusión de los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales. Lograr que, como mínimo, el TREINTA POR CIENTO (30%) de los alumnos de educación básica tengan acceso a escuelas de jornada extendida o completa, priorizando los sectores sociales y las zonas geográficas más desfavorecidas.

c) Promover estrategias y mecanismos de asignación de recursos destinados a garantizar la inclusión y permanencia escolar en niños, niñas y jóvenes que viven en hogares por debajo de la línea de pobreza mediante sistemas de compensación que permitan favorecer la igualdad de oportunidades en el sistema educativo nacional.

d) Avanzar en la universalización del nivel medio/polimodal logrando que los jóvenes no escolarizados, que por su edad deberían estar incorporados a este nivel, ingresen o se reincorporen y completen sus estudios.

e) Erradicar el analfabetismo en todo el territorio nacional y fortalecer la educación de jóvenes y adultos en todos los niveles del sistema.

f) Producir las transformaciones pedagógicas y organizacionales que posibiliten mejorar la calidad y equidad del sistema educativo nacional en todos los niveles y modalidades, garantizando la apropiación de los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios por la totalidad de los alumnos de los niveles de educación inicial, básica/primaria y media/polimodal.

g) Expandir la incorporación de las tecnologías de la información y de la comunicación en los establecimientos educativos y extender la enseñanza de una segunda lengua.

h) Fortalecer la educación técnica y la formación profesional impulsando su modernización y vinculación con la producción y el trabajo. Incrementar la inversión en infraestructura y equipamiento de las escuelas y centros de formación profesional.

i) Mejorar las condiciones laborales y salariales de los docentes de todos los niveles del sistema educativo, la jerarquización de la carrera docente y el mejoramiento de la calidad en la formación docente inicial y continua.

j) Fortalecer la democratización, la calidad, los procesos de innovación y la pertinencia de la educación brindada en el sistema universitario nacional.

k) Jerarquizar la investigación científico-tecnológica y garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos para el sistema científico-tecnológico nacional.

Que por lo tanto queda claro que los fondos establecidos en la mencionada Ley no tienen como sentido aliviar los presupuestos provinciales y municipales en las partidas de educación, ciencia y tecnología, sino que aportan nuevos recursos para garantizar, mejorar, fortalecer, universalizar a través de los mismos los derechos que el pueblo argentino tiene al respecto.

Que el Municipio forma parte también de la administración a nivel distrital al integrar la UEGD y tiene la responsabilidad y obligación de utilizar los fondos recibidos para los fines con que fue creado.

Que el Articulo 72 de la Ley 14652 del Presupuesto General de la Administración de la Provincia de Buenos Aires - CAPÍTULO VIII - LEY COMPLEMENTARIA PERMANENTE DE PRESUPUESTO, establece que los recursos de afectación especifica que perciba la Provincia en virtud de la vigencia durante el ejercicio fiscal 2015 del artículo 7 de la Ley Nacional 26.075, serán distribuidos en forma automática, según las pautas establecidas en el artículo 1° y concordantes de la Ley 10.559 y modificatorias, para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función Educación.

Que, los Municipios podrán afectar dichos recursos a la mejora de la infraestructura escolar de

gestión estatal, en cualquiera de los niveles del Estado.

Que, los Municipios quedan sujetos al régimen de control previsto en el artículo 159 de la Constitución Provincial y en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y demás legislación vigente en la materia, sin perjuicio de otros mecanismos adicionales que la Provincia y/o cada Municipio decida implementar en el ámbito de su competencia.

Que, es imprescindible, a fin de dar transparencia a la utilización de los fondos transferidos por el Estado Nacional a través del Fondo de Financiamiento Educativo establecido por Ley 26075 proceder a la afectación de los mismos.

Que, la Resolución 10/14 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires establece en su Artículo 1º determinar que los recursos provenientes del Fondo creado por el Artículo 7º de la Ley Nº 26075, deberán ser utilizados por los Municipios en concordancia con los objetivos estrictamente educativos del Artículo 2º de la Ley 26075. Asimismo deberán ser destinados exclusivamente a establecimientos incorporados en el Sistema Educativo Nacional, de acuerdo a lo normado en el Artículo 17º de la Ley Nacional Nº 26206.

Que, asimismo en su Artículo 2º establece que los Municipios podrán utilizar los recursos del Fondo de Financiamiento Educativo para el Ejercicio 2015 en:

a) Construcción y/o mantenimiento de infraestructura escolar de gestión estatal en cualquiera de los niveles del Estado;
b) Generación de programas de capacitación y apoyo pedagógico destinados al mejoramiento de la calidad educativa y a evitar la deserción escolar;
c) Adquisición y/o mantenimiento del equipamiento escolar;
d) Cualquier otra finalidad estrictamente educativa.

Que, en el Artículo 3º de la misma Resolución se establece que los gastos realizados en los Municipios en el marco del Artículo 1º de la presente, deberán ser exclusivamente imputados según los clasificadores presupuestarios 3.4.1, 3.4.2; 3.4.3 y 3.4.4 del nomenclador de cuentas del Sistema RAFAM – Disposiciones de Administración anexas al Decreto Nº 2980/00 -, de acuerdo a la finalidad y función.

POR ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Crease el Fondo Educativo Municipal, destinado a solventar y dar una respuesta concreta a los requerimientos de infraestructura edilicia y equipamiento de instituciones educativas públicas del distrito, promover el desarrollo de proyectos educativos vinculados al desarrollo científico y tecnológico, cultural y deportivo, proyectos de contención social, así como también para garantizar el servicio de Transporte Escolar y servicio alimentario (SAE) cuando sea imprescindible por falta de cobertura por problemas puntuales de parte de la administración provincial - DGC y E.

ARTÍCULO 2º: Crease la Comisión Asesora del Fondo Educativo Municipal integrada por dos representantes del Departamento Ejecutivo, dos representantes del Concejo Deliberante, dos Consejeros Escolares, un representante de jefatura distrital y un representante por gremio vinculado a educación quienes en conjunto determinarán las prioridades de asignación del Fondo Educativo creado en el artículo 1º de la presente ordenanza, de acuerdo a lo decidido en reuniones que mantendrán periódicamente y o establecidas.

ARTÍCULO 3º: Establézcase que dicho Fondo Educativo Municipal se financiará con el 100% de los recursos coparticipables que reciba el Municipio mensualmente durante el ejercicio fiscal de parte de la Provincia de Bs As, en virtud de la vigencia del Artículo 7º de la Ley Nacional Nº 26075 LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO y de acuerdo al régimen de la Ley Nº 23548, sus modificatorias y complementarias (Coparticipación Federal de Recursos Fiscales) y según las pautas establecidas en el Artículo 1º y concordantes de la Ley Nº 10559 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º: Establézcase que los acuerdos de asignación presupuestaria del Fondo Educativo Municipal que se suscriban en el marco de esta Comisión Asesora serán vinculantes y constarán de un acta, de carácter público que deberá contener:

- Lugar y fecha de su celebración,
- Individualización de los representantes presentes,
- Toda otra mención conducente a determinar con claridad los alcances del acuerdo.

ARTÍCULO 5º: Dispóngase que cuando no exista decisión unánime en el seno de la Comisión Asesora del Fondo Educativo Municipal se decidirá su voluntad por votación, requiriéndose la mayoría simple de votos de la totalidad de sus integrantes.

ARTÍCULO 6º: Dispóngase que la afectación de los recursos destinados al Fondo Educativo Municipal y la realización de las modificaciones presupuestarias que correspondan en el Cálculo de Recursos y presupuesto se harán efectivas a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7º: Dispóngase que toda otra disposición y adecuación en relación a la implementación de lo dispuesto por la presente ordenanza será establecida en el decreto reglamentario correspondiente.

ARTÍCULO 8º: De forma.

A COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUSTO.

APROBADO POR UNANIMIDAD

1.13 Expediente 4084-1500HCD/16

VISTO:

Artículos 24º, 25º y 27º-inciso 2- de la L.O.M. y la necesidad de normalizar el tránsito vehicular en algunas arterias de la Ciudad de Carmen de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que, son atribuciones del Honorable Concejo Deliberante en las arterias del distrito a los efectos de salvaguardar la libre circulación vehicular y peatonal.

Que, la avenida Perón a la altura de las isletas previo a la rotonda de la calle Villegas y Sor Vallese presenta dificultad, en el tránsito vehicular, si se estaciona cerca del ingreso a la altura de las isletas, pudiendo ocasionar accidentes.

Que, la construcción de la rotonda beneficia la circulación de los vehículos, reduce la velocidad

de las calles antes mencionadas.

Que, en virtud a lo antes expuesto y en consideración a regular el tránsito vehicular y peatonal de nuestra Ciudad, es necesario dictar las normas correspondientes.

POR ELLO, LOS INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA, ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTICULO Nº 1º: Prohíbase el estacionamiento en la Avenida Perón a la altura de las isletas previo a la rotonda de la calle Villegas y Sor Vallese, margen derecha e izquierda en una distancia de 30 metros – NORTE-SUR - en la Ciudad de Carmen de Patagones.

ARTICULO Nº 2º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda a realizar la señalización correspondiente.

ARTICULO Nº 3º: De Forma.

A COMISIÓN DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE.

APROBADO POR UNANIMIDAD

1.14 Expediente 4084-1501HCD/16

VISTO:

La calle Méjico en su intersección con Perú y Chile, y la preocupación de los distintos vecinos planteada en bloque Frente Renovador, y;

CONSIDERANDO:

Que, se vería con agrado que se coloquen reductores de velocidad en la calle Méjico antes de llegar a su intersección con la calle Perú y en la calle México antes de llegar a su intersección con la calle Chile.

Que, su cruce con la calle Perú es peligroso, al ser este un lugar de encuentro para niños, jóvenes y ancianos, ya que se encuentra allí ubicada la plaza principal del barrio 268 viviendas.

Que, los vehículos que por allí transitan se dirigen a altas velocidades ocasionando diversos accidentes.

Que, en su intersección con la calle Chile, siendo esta arteria de doble mano, no se respetan las velocidades.

Que, no existe ningún elemento por el que se deba disminuir la velocidad.

Que, debemos estar atentos a estas circunstancias y no esperar a que ocurra otro accidente para tomar las medidas de seguridad correspondientes.

POR TODO ELLO, EL BLOQUE FRENTE RENOVADOR ELEVA A CONSIDERACION EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

R E S O L U C I O N

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, analice la posibilidad de colocar reductores de velocidad en las intersecciones de las calles México y Perú y México y Chile.

ARTICULO 2º: Colocar Cartelería indicativa sobre la calle correspondiente antes de llegar a cada intersección

ARTICULO 3º: De forma.

REGISTRADO BAJO Nº2660

APROBADO POR UNANIMIDAD

1.15 Expediente 4084-1502HCD/16

VISTO:

La nota presentada por la COMISION CRIOLLA CARDENAL CAGLIERO al Presidente de Bloque Frente Renovador, y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma la COMISIÓN CRIOLLA DE CARDENAL CAGLIERO solicita la renovación de la tenencia precaria por 5 (cinco) años con opción a compra a la el Ex – Club Hípico de la misma localidad.

Que, las Parcelas se encuentran ubicadas en Circ. IV – sección B- Quinta 1 (parte) – Quinta 4º (parte) – Quinta 3 – Parc. 1 (parte) y 2 de la localidad nombrada anteriormente.

Que, la misma será destinada para uso y realizaciones de actividades recreativas y culturales relacionadas a la Comisión.

Que, actualmente cuentan con la tenencia en Comodato de la misma, aprobada por unanimidad de Ediles en la 8º Sesión Ordinaria del día 06/07/2011 registrada bajo Ordenanza Nº 986, la cual finaliza en julio del corriente año.

POR ELLO EL BLOQUE FRENTE RENOVADOR ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Cédase en Comodato por el término de 5 (cinco) años con opción a compra a la COMISIÓN CRIOLLA DE CARDENAL CAGLIERO las Parcelas ubicadas en Circ. IV – sección B- Quinta 1 (parte) – Quinta 4º (parte) – Quinta 3 – Parc. 1 (parte) y 2 de la localidad de Cardenal Cagliero.

ARTICULO 2º: Remitir copia de la presente a la parte interesada

ARTICULO 3º: De forma.

REGISTRADO BAJO Nº2191

APROBADO POR UNANIMIDAD

1.16 Expediente 4084-1503HCD/16

VISTO:

El concurso realizado por la Dirección de Cultura de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Qué, el concurso culinario llamado “el sabor maragato, la búsqueda”, se realizó con el objetivo de poner en valor nuestras raíces culturales maragatas, como lo ha sido la comida y sus ingredientes.

Qué, desde el área de cultura y el área de turismo tienen como objetivo promover y desarrollar el sector turístico de la ciudad, ofreciendo un ade3cuado servicio de información encaminado a conseguir que la imagen de la misma para el visitante sea la más adecuada.

Qué, es importante no solo ofrecer la historia, la imagen y la belleza de nuestro Patrimonio histórico sino también hacer de aquel turista que anda de paso por la Patagones deguste de una buena comida típica con ingredientes de nuestra región.

Que, los ingredientes usados en este fin resultaron de una previa investigación histórica realizada en conjunto con el Director del museo local.

Qué, el plato elegido llamado “Carmen de Patagones” en el CiC el pasado 28 de mayo de 2016 será el plato que represente a Carmen de patagones como un sabor más de nuestra cultura local.

Que, la inscripción fue libre y gratuita abierta a toda la comunidad, con la condición de tener en cuenta los ingredientes regionales, de la siguiente forma (huevo dulce, leche dulce, frutos secos

salados y dulces, cordero salado, cuero de cerdo salado, trigo salado, harina de trigo salado y dulce, verduras saladas y dulces, frutas saladas y dulces, vino salado y dulce y materia grasa salada y dulce), y al costo menor posible.

Que, el plato elegido fue una cazuela de cordero con risotto de trigo y de postre un strudell de manzana con higos acaramelados.

Qué, el autor del plato es el joven Hermann Shroh.

Que, dicho menú estará en lugares gastronómicos de la ciudad a un precio diferencial.

Que, dicho plato caliente más el postre tienen un costo de $110.

Que, en la elección participaron los señores gastronómicos Sandro Fogel, Ignacio Micieli, Adrián Hedman, el Intendente Municipal Zara José, la Directora de Cultura Badillo Mónica y el Director de Turismo Barilá Roque.

POR TODO ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES CAMBIEMOS, ELEVAN A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1: Declárese de Interés Municipal y Cultural al "PLATO GANADOR LLAMADO CARMEN DE PATAGONES" del concurso denominado "Sabor Maragato, la Búsqueda", llevado a cabo el 28 de Mayo del corriente año.

ARTÍCULO 2: De forma.

REGISTRADO BAJO Nº2188

APROBADO POR UNANIMIDAD

1.17 Expediente 4084-1504HCD/16

VISTO:

La creación en el ámbito de la Jefatura de Gabinete Municipal el Área Municipal de hábitat, y

CONSIDERANDO:

Que, resulta fundamental la implementación de acciones municipales tendientes a una construcción democrática y participativa de un hábitat digno para todos y cada uno de los habitantes del partido de Patagones.

Que, la sociedad en pleno viene reclamando la implementación de medidas gubernamentales tendientes a generar mayores niveles de transparencia en todo lo atinentes a la administración de recursos municipales, específicamente aquellos vinculados a la entrega de tierras y viviendas.

Que, debemos profundizar las medidas orientadas a despejar toda duda o sospecha que se pueda tener sobre la entrega de tierras o viviendas, a fin de que el acceso a dichos derechos este basado estrictamente en criterios justos que únicamente estén orientados a dar respuesta a una legitima necesidad, y que se ninguna manera se vean vulnerados por cuestiones que respondan a interés sectoriales o particulares.

Que, para lograr eficacia en los resultados y eficiencia en el uso de los recursos públicos se hace necesaria la articulación entre las áreas gubernamentales y los distintos actores sociales involucrados en la temática, a fin de que los resultados sean amplios, transparentes y democráticos.

Que, al momento de la elaboración del decreto Municipal de creación del Área Municipal de Hábitat no se establece la modalidad de participación del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Patagones.

Que, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 14.449/12 en sus artículos 60 a 63 deberá crearse en el ámbito de la Municipalidad Patagones el Concejo Municipal del Vivienda y Hábitat, el cual deberá estar conformado, entre otros, por representantes del Poder Legislativo.

Que, en el Decreto de creación del Área Municipal de Hábitat se determina que ésta será la autoridad de aplicación en el ámbito Municipal de todo lo atinente al cumplimiento de la Ley 14.449/12, por lo que como tal y haciendo uso de sus atribuciones deberá establecer la metodología y reglamentación que permita el funcionamiento eficaz, multisectorial y democrático.

Que, en virtud de que en los últimos días se ha tomado conocimiento a través de los medios de comunicación sobre las reuniones mantenidas por el Área municipal de Hábitat con diferentes sectores sociales y gremiales, sin la participación del Concejo Deliberante, se hace necesario solicitar se establezca de manera urgente un mecanismo de participación de los representantes legislativos de la Municipalidad de Patagones.

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES UNION POR PATAGONES ELEVAN A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTICULO 1ª: Solicitar el Poder Ejecutivo Municipal y por su intermedio al Área Municipal de Hábitat, la urgente necesidad de reglamentar el funcionamiento de dicha Área a fin de establecer los mecanismos de funcionamiento en lo atinente a la participación del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 2º: Dado el carácter plural, amplio y democrático del Área Municipal de Hábitat, y dada la implicancia que sus acciones conllevan resulta imprescindible determinar la participación y representatividad de los Concejales, en tantos representantes de los ciudadanos.

ARTICULO 3º: De forma.

A COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES

APROBADO POR UNANIMIDAD

1.18 Expediente 4084-1505HCD/16

VISTO:

El expediente 4084-1382 HCD/16, por el cual se aprueba en todos sus términos el Acta Acuerdo Paritario suscripto por los distintos gremios municipales y el Señor intendente, con fecha 18 de marzo de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, que a partir de la gestión iniciada en el expediente citado anteriormente se aprobó por unanimidad la ordenanza registrada bajo el nº 2151 en la segunda sesión ordinaria (séptima reunión) del día 06/04/2016 mediante la cual se establece, de acuerdo a las resoluciones tomadas por la Convención Colectiva y plasmadas en Acta Acuerdo el escalafón de 12 categorías y sus correspondientes básicos en su artículo 2|;

Que por una omisión de orden administrativo se obviaron los artículos que se referían a la Planta de Personal Temporaria y el incremento en el concepto de "Beca" y en la ordenanza nº 2151 los que se incorporan a la misma de acuerdo al texto que se redacta a continuación y deberá ser renumerado para lo

cual se otorgarán atribuciones a la Secretaria Administrativa de este Honorable Concejo Deliberante para que proceda a redactar el texto ordenado de la misma

POR ELLO, EL BLOQUE DE "UNION POR PATAGONES" PONE A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Incorpórese a la Ordenanza n° 2151 los siguientes artículos:

"Artículo 3º: aprobar con efecto retroactivo al 01 de enero de 2016 para las designaciones de la Planta de Personal Temporario de este municipio tanto para el Departamento Ejecutivo como para el Departamento Deliberativo, el rango de categorías y sus correspondientes básicos de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORIA	BASICO
1	$ 3.075,72
2	$ 3.115,35
3	$ 3.897,24
4	$ 4.064,00
5	$ 4.175,18
6	$ 4.286,34
7	$ 4.397,54
8	$ 4.513,78
9	$ 4.817,02
10	$ 5.168,42
11	$ 5.601,97
12	$ 6.514,45
90	$ 2.598,17
95	$ 8.809,66
88	$ 1.948,61

Artículo 2º: Incrementar con retroactividad al 01 de enero de 2016 el concepto Beca por Capacitación Permanente en hasta la suma de pesos doscientos cuarenta y dos (242,00), para la planta de personal Temporario y Permanente."

Artículo 3º: Otorgase atribuciones a la Secretaría Administrativa de este HCD para remunerar la Ordenanza n° 2151 agregando los artículos precedentes y proceda, además, al reordenamiento de su texto.

Artículo 4º: Cúmplase a través de la presente con lo dispuesto en el Artículo 46° de la Ley 14656, devenida en Ordenanza nº 2148 por el cual se determina que será la misma la que deberá establecer el ESCALAFON MUNICIPAL y sus sueldos básicos

Artículo 5º: Desestímense las actuaciones administrativas registradas bajo el n° 363/16 por improcedentes en función de lo dispuesto por el artículo 3º de la presente y la Ordenanza nº 2148, artículo nº 46 y Ley 14656

Artículo 6º De forma.

A COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES

APROBADO POR UNANIMIDAD

1.19 Expediente 4084-1506HCD/16

VISTO:

El expediente 4084-3329/15 mediante el cual se tramito la adhesión a la ley provincial 14656 del Estatuto para los Empleados Municipales de la Provincia de Buenos Aires. Convirtiéndola en Ordenanza Municipal que lleva el n° 2148 por lo que cualquier tipo de reforma, adecuación, reglamentación, modificación, cambio, etc., deberá tener el mismo carácter de norma municipal (Ordenanza), y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19 expresa claramente la instauración de un régimen de Pasividad Anticipada para los trabajadores municipales que revistan en los Planteles de Personal Permanente dejando a criterio del Honorable Concejo Deliberante y el Convenio Colectivo de Trabajo, la oportunidad y condiciones en que los mismos podrán solicitar acogerse a este beneficio,

Que, como dice en el párrafo tercero de los considerandos de la Ley que da origen a la Ordenanza n°2148 (aprobada por unanimidad de ediles en la primera sesión extraordinaria, tercera reunión del día 15 de enero de 2016), y en el párrafo quinto de la precitada Ordenanza: "Que a fin de preservar los intereses y la potestad municipal corresponde dictar un estatuto propio que regule el régimen de empleo público municipal con facultades para cada jurisdicción respetando las facultades del Honorable Concejo Deliberante como órgano legislativo máximo de la materia" (Ley Provincial 14656 y Ordenanza Municipal nº 2148),

Que, es necesario recordar que el Honorable Concejo Deliberante ha recuperado, desde la aprobación de la Ordenanza nº 2148, un papel protagónico como ente legislativo Municipal, hecho que implica volver a la tradición legislativa de la Provincia que fuera interrumpida mediante la vigencia de la Ley 11757,

Que, ante la necesidad de reglamentar este Régimen de Pasividad Anticipada por la norma Legal correspondiente se impone el dictado de la Ordenanza que dé las pautas y los requisitos a cumplir por el Departamento Ejecutivo, el Departamento Legislativo y los agentes que pretendan ser beneficiarios de este régimen;

POR ELLO, EL BLOQUE DE "UNION POR PATAGONES" PONE A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Póngase en vigencia el "régimen de Pasividad Anticipada" para todos los empleados Municipales que revisten en los Planteles de Personal Permanente de la Municipalidad del Partido de Patagones.

Artículo 2º: Podrán solicitar acogerse a este Régimen de Pasividad Anticipada todos aquellos empleados municipales a los que les faltaren 5 (cinco) años de edad y /o 5 (cinco) de antigüedad para obtener su Jubilación ordinaria o bien, para el caso de la jubilación por edad avanzada, los que hayan cumplido 60 (sesenta) años de edad pero además cumplan con el requisito posterior que indica el artículo posterior al presente.

Artículo 3º: Solo serán beneficiarios de este régimen aquellos agentes que cuenten con no menos de 12 años de servicio ininterrumpido en este municipio y se contabilizarán, a los fines de cumplir con este requisito, los años transcurridos como personal de Planta Temporaria con aportes al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires

Artículo 4º: El acogimiento al régimen que se establece en los artículos anteriores, importara el cese de la obligación de prestación de servicio pasando automáticamente a la situación de pasividad con goce parcial de haberes.

Artículo 5º: El agente que solicitare el acogimiento a este beneficio deberá recibir una respuesta por parte del responsable de su jurisdicción: Presidente del Honorable Concejo Deliberante para un empleado del Legislativo o bien

del Intendente Municipal para un empleado el Departamento Ejecutivo, en no más de 10 días hábiles a partir de la presentación por escrito de su solicitud. Con la expiración de este término (10 días hábiles) la solicitud se considerará aprobada y el agente dejara de prestar servicios en forma automática a partir del primer día del mes inmediato posterior al cumplimiento del plazo estipulado debiendo comunicar por escrito al responsable de su jurisdicción al que elevó la nota de solicitud que ante la ausencia de una respuesta concreta y en función del artículo 4º de la presente ordenanza está en su legítimo derecho a considerarse incluido en el Régimen de Pasividad Anticipada por lo que dejara de prestar efectivos servicios a partir del primer día del mes inmediato posterior al vencimiento plazo de diez días estipulado para dar una respuesta efectiva que le otorga a los responsables de las distintas jurisdicciones el presente artículo.

Artículo 6º: La Gerencia de Recursos Humanos confeccionará un formulario a los efectos de acogerse a este régimen de "Pasividad Anticipada" y llevará un registro de los aspirantes. Estos irán accediendo al beneficio por aprobación de sus superiores (de acuerdo a cada jurisdicción), o bien en función a lo establecido en el artículo anterior (10 días hábiles luego de haber hecho la solicitud, si no hubiera respuesta concreta de parte de sus superiores

Artículo 7º: Las respectivas jurisdicciones (Dpto. Ejecutivo o Dpto. Legislativo), deberán conformar un expediente por cada solicitud de acogimiento a este régimen considerándose la fecha de ingreso de la nota en el sello correspondiente como primer día de plazo a los efectos de su aprobación automática en un todo de acuerdo al artículo 5º de la presente

Artículo 8º: La remuneración que percibirá el agente que opte por el "Régimen de Pasividad Anticipada", durante el periodo que restare hasta cumplir con las condiciones necesarias para obtener el beneficio jubilatorio, ya sea ordinaria o por edad avanzada, será el equivalente al 70% en bruto de la correspondiente a su cargo, nivel y antigüedad, considerando las sumas no remunerativas: beca, el presentismo y todas las bonificaciones que percibía al día de su efectivo cese. Percibirá, además, las que se otorguen eventualmente estando en la condición de Pasividad

Artículo 9º: A la suma, en bruto, que se determina en el art. Precedente se aplicaran los descuentos por aportes previsionales, los que por ley correspondan y los préstamos contraídos por el agente calculados sobre el cien por ciento (100%) del salario que le corresponda en actividad

Artículo 10º: El Estado Municipal, a través de la gerencia de Recursos Humanos y su área de liquidación de sueldos, efectuara los aportes patronales de ley también tomando como base el 100% del salario que le corresponda en actividad.

Artículo 11º: Las asignaciones familiares que correspondan al agente se abonaran sin reducciones durante el periodo de pasividad.

Artículo 12°: Cumplidos las condiciones necesarias para la obtención del beneficio jubilatorio, el agente en pasividad podrá comenzar su trámite previsional en las mismas condiciones que si hubiera prestado servicio efectivo durante este periodo y le corresponderá, hasta tanto ingrese al sistema jubilatorio del IPS, el derecho a percibir su anticipo jubilatorio

Artículo 13º: Instrúyase a la Secretaria de hacienda y a la Contaduría Municipal a crear las partidas presupuestarias para cubrir estas erogaciones a partir del 01/07/16, afectando las mismas a la partida de sueldos de cada jurisdicción, según corresponda.

Artículo 14º: La presente ordenanza surtirá efectos a partir del 01/08/16.

Artículo 15º: invitase a los distintos gremios municipales (U.P.C.N., FE.SI.MU.BO., A.T.E. Y S.O.Y.E.M.) a expresar su adhesión al presente "Régimen de Pasividad Anticipada" de acuerdo al Artículo 19 de la ordenanza nº 2148.

Artículo 16º De forma.

A COMISION DE ASUNTOS LEGALES

APROBADO POR UNANIMIDAD

1.20 Expediente 4084-1507HCD/16

VISTO:

El decreto Nº 228 /2016 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional y la ley Nº14806 de la Provincia de Buenos Aires que declara por el termino de 12 meses la emergencia en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires con la finalidad de resguardar la integridad física y los bienes de todas las personas, y:

CONSIDERANDO:

Que, la seguridad es un derecho transversal a todos los derechos reconocidos explicita e implícitamente por la Constitución Nacional y los tratados sobre derechos humanos.

Que, la ley de seguridad Interior Nº 24059 define como Seguridad Interior a la situación de hecho basada en el derecho en la cual se encuentran resguardados la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional.

Que, el Decreto 228/2016 cita a la acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación 28/15 donde establece que la sociedad argentina se encuentra en un verdadero estado de emergencia en seguridad.

Que, todos los habitantes de la Provincia de Buenos Aires tienen el derecho de ser protegidos en su libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa primordial para el Estado.

Que, el goce de estos atributos propios de las personas es fundamental para el normal desarrollo de los proyectos de vida de cada uno de los vecinos que integran el Partido de Patagones como también la base para el progreso de nuestra comunidad.

Que, la ley de la Provincia de Buenos Aires 14806 faculta a adoptar, entre otras, las medidas que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos y facultades propias de la Secretaria de Seguridad y aquellas que la ley manda.

Que, este distrito, requiere la implementación de un conjunto de medidas y recursos tendientes a reorganizar y planificar los aspectos de gestión, operativos y funcionales en virtud de las graves circunstancias y razones de urgencia e imperiosa

necesidad que motivan la inmediata implementación de aquellas medidas de prevención y vigilancia a través de nuevas políticas públicas y profundizando las existentes.

Que, en el marco de las mencionadas políticas y a los efectos de concentrar los esfuerzos del Estado Municipal, resulta necesario adherir, en el ámbito del Partido de Patagones, a la emergencia en materia de Seguridad Publica declarada a través del decreto Nº 228/2016 y la ley Nº 14806 de la Provincia de Buenos Aires.

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES CAMBIEMOS ELEVA AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE.

ORDENANZA:

Artículo 1º: Adherir en el ámbito del Partido de Patagones al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 228/2016 que declara la Emergencia en Seguridad Pública y a la Ley 14806 de la Provincia de Buenos Aires que declara la Emergencia en materia de Seguridad Pública , de política y salud penitenciaria por el termino de 12 meses en todo el Territorio de la Provincia de Buenos Aires con la finalidad de resguardar la integridad física y los bienes de todas las personas , y en consecuencia, declarar la Emergencia de Seguridad Publica en todo el Partido de Patagones por el plazo de 12 meses a partir de la publicación de la presente.

Artículo 2º: Encomendar a la Subsecretaria de Seguridad que proceda a implementar el conjunto de medidas y recursos tendientes a reorganizar y planificar los aspectos de gestión, operativos y funcionales, recursos humanos y materiales para la aplicación de nuevas políticas y profundización de las ya existentes .

Artículo 3º : Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar erogaciones y/o contrataciones por medio de procedimientos abreviados de contratación directa , que resulten necesarios para la adquisición de bienes o la locación de servicios u obras que resulten necesarios para responder a la emergencia declarada y cumplir con los fines y políticas de gobierno.

Artículo 4º: De forma.

A COMISION DE ASUNTOS LEGALES

APROBADO POR UNANIMIDAD

1.21 Expediente 4084-1508HCD/16

VISTO:

Los frecuentes derrames de líquidos cloacales emergentes de las cámaras de inspección distribuidas en las calles de Carmen de Patagones, y

CONSIDERANDO:

Que, los mencionados derrames, son frecuentes en las calles España y Garibaldi; España y Bernardino Rivadavia; entre otras calles de nuestra ciudad.

Que, la presencia y circulación de líquidos cloacales crudos (sin tratamiento) a cielo abierto, pueden traer consecuencias de diferente tipo y gravedad, tanto para las personas que residen en las inmediaciones como para transeúntes frecuentes u ocasionales.

Que, las aguas cloacales sin tratamiento son portadoras de bacterias entéricas, como por ejemplo Escherichia coli (que precisamente es utilizada como un indicador de contaminación fecal de aguas). Si bien la mayoría de las cepas de esta bacteria son inocuas y viven en los intestinos de los seres humanos y animales saludables, existe una cepa que produce una potente toxina que es responsable de severas diarreas y del síndrome urémico hemolítico.

Que, se encuentra otro agravante dentro de esta situación producto que las mencionadas calles donde eventualmente se aprecian estos derrames, tienen su cota de nivel muy por encima del nivel del rio negro, y, en consecuencia y por acción de la gravedad, dichas aguas servidas tienen un destino final en las aguas de nuestro río Negro.

Que, el Ente regulador del servicio corresponde a la empresa Apsa Buenos Aires, y no ha tomado las medidas necesarias para evitar que esta situación se manifieste en repetidas oportunidades.

Que, la empresa Apsa de Carmen de Patagones, mantiene a la fecha sin cumplir una solicitud de ingreso los Señores Concejales de Carmen de Patagones a la planta de tratamiento de residuos cloacales, efectuada por el Bloque Ucr, en el mes de marzo pasado.

Que, en este sentido se puede presumir que la citada planta no trabaje de la manera correcta, y que se trate de ocultar alguna situación irregular.

POR ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES UNION CIVICA RADICAL ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN:

ARTICULO N°1: Comuníquese al Departamento Ejecutivo sobre los frecuentes derrames de líquidos cloacales sobre las calles España y Garibaldi; España y Bernardino Rivadavia de la ciudad de Carmen de Patagones, para que intervenga el área correspondiente.

ARTICULO N°2: Remítase copia a la empresa ABSA de ciudad de Carmen de Patagones para que arbitre los medios de modo de evitar futuros inconvenientes.

ARTICULO N°3: De Forma.-

A COMISIÓN DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE.

APROBADO POR UNANIMIDAD

1.22 Expediente 4084-1510HCD/16

VISTO:

La indicación de prohibición de estacionar en las calles Alsina y Comodoro Rivadavia, lugar en el que se encuentra el Banco Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, no existe Ordenanza que abale esa prohibición, siendo esta una irregularidad administrativa que hay que corregir para evitar cualquier inconveniente legal.

Que, es conveniente mantener la prohibición de estacionamiento en los mismos lugares que se encuentra señalados con carteles y pintura sobre los cordones cunetas de ambas calles, siendo necesaria, una vez aprobada, colocar en los carteles el número de Ordenanza que establece la imposibilidad de estacionar en esos lugares.

POR ELLO, EL BLOQUE P. J. LA JUAN DOMINGO PONE A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CON LA FINALIDAD DE QUE SANCIONE CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Establecer la prohibición de estacionar a todo tipo de vehículo automotor, excepto los pertenecientes al Transporte de

Caudales, sobre la margen izquierda de las calles Comodoro Rivadavia y Alsina en el perímetro de la sucursal del Banco Provincia de Buenos aires de la Ciudad de Patagones.

Artículo 2°: El Poder Ejecutivo, mediante la estructura Municipal correspondiente, colocara en los Carteles el número de Ordenanza que establecen la Prohibición de estacionar en estas calles.

Artículo 3°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su Promulgación, una vez cumplido todos los trámites administrativos, gírese al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

Artículo 4°: de forma.

A COMISIÓN DE TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS.

APROBADO POR UNANIMIDAD

EXPEDIENTES CON DESPACHOS DE COMISIÓN

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO:

2.3 Expediente 4084-3686/16

SE RETIRA DEL ORDEN DEL DIA

APROBADO POR UNANIMIDAD

COMISIÓN DE TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS

2.19 Expediente 4084-1243HCD/15

VISTO:
La Ordenanza autorizando el uso de espacio público promulgada fs.7

CONSIDERANDO:
Que ha pasado ampliamente la fecha por la cual fue autorizado el uso de espacio público.
Que claramente el pedido de intendente ha sido concluido y no amerita más tramite del mismo.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

Artículo 1º: Remítase el expediente Nº1 4084-1243/15 al archivo.

ARTICULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 12ª REUNION DEL DIA 08/06/2015. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº2661

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.20 Expediente 4084-1320HCD/15

Visto:
La Ordenanza aprobada y registrada bajo el Nro. 2435, que se encuentra a fojas 4.

Considerando:
Que, habiéndose cumplido lo ordenado por el Honorable Concejo Deliberante y pasado al Departamento Ejecutivo habiéndose promulgado a fojas 8.
Que, claramente el pedido ha sido concluido y no amerita más trámite del mismo.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

Artículo 1: Remítase el expediente Nº 4084-1320HCD/15 al archivo.

ARTICULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 12ª REUNION DEL DIA 08/06/2015. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº2662

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.21 Expediente 4084-1296HCD/15
Visto:
La Ordenanza aprobada y registrada bajo el Nro. 2122, que se encuentra a fojas 5.
Considerando:
Que, habiéndose cumplido lo ordenado por el Honorable Concejo Deliberante y pasado al Departamento Ejecutivo habiéndose promulgado a fojas 7.
Que, claramente el pedido ha sido concluido y no amerita más trámite del mismo.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

Artículo 1: Remítase el expediente Nº 4084-1296HCD/15 al archivo.

ARTICULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 12ª REUNION DEL DIA 08/06/2015. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº2663

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.22 Expediente 4084-1308HCD/15

Visto:
El pedido del iniciador de fojas 1.

Considerando:
Que, habiéndose pasado las fechas donde se tenía previsto el evento público.
Que, claramente el pedido ha sido concluido y no amerita más trámite del mismo.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

Artículo 1: Remítase el expediente Nº 4084-1308HCD/15 al archivo.

ARTICULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 12ª REUNION DEL DIA 08/06/2015. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SE RETIRA DEL ORDEN DEL DIA

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.23 Expediente 4084-143HCD/12

Visto:
Lo peticionado por la iniciadora a fs. 1; lo contestado por el área pertinente a fs. 9 vuelta.

Considerando:

Que, la petición de parte refiere a fs. 1 solicita la inclusión de la familia Guerra en un plan de viviendas o un terreno.

Que, se a fs. 9 vuelta que se procedió a incorporar a la misma en dicho programa.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

Artículo 1: Remítase el expediente Nº 4084 – 143HCD/12 al archivo.

ARTICULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 12ª REUNION DEL DIA 08/06/2015. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº2664

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.24 Expediente 4084-232HCD/12

Visto:

Lo peticionado por la iniciadora a fs. 1 y 2; lo contestado por el área pertinente a fs. 4 vuelta.

Considerando:

Que, la petición de parte refiere a fs. 1 y 2 solicitan la poda de las plantas de la plaza 7 de marzo.

Que, se ha fs. 4 vuelta que se procedió a contestar la realización del pedido.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Remítase el expediente Nº 4084 – 232HCD/12 al archivo.

ARTICULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 12ª REUNION DEL DIA 08/06/2015. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº2665

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.25 Expediente 4084-1298HCD/15

VISTO:

Que, a fojas 04 obra Proyecto Ordenanza, autorizando al Cura Párroco Felicísimo Vicente a la utilización de espacio público y corte de calles, el día 05 de Enero de 2016, a partir de las 19:30hs.

Que, la misma fue aprobada por unanimidad de ediles, registrada bajo Ordenanza Nº2132, en la 17º Sesión Ordinaria del día 02/12/15.-.-

Que, considerando que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativos correspondientes, esta comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084- 1298HCD/15 al archivo del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 12ª REUNION DEL DIA 08/06/2015. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº2666

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.26 Expediente 4084-1302HCD/15

VISTO:

Que, a fojas 03, obra Proyecto de Ordenanza autorizando al Pastor Ariel Frenchero a la utilización de espacio público en la plaza central Gúemes, de la localidad de Villalonga, desde las 17:00hs hasta las 22:00hs, para la realización de fiestas navideñas..

Que, la misma fue aprobada por unanimidad de ediles, Registrada bajo Nº 2142, en la 18º Sesión Ordinaria de Prorroga, de día 16/12/15.-

Que, considerando que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativos correspondientes, esta comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO A TRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084- 1302HCD/15 al archivo.

ARTICULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 12ª REUNION DEL DIA 08/06/2015. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº2667

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.27 Expediente 4084-1325HCD/15

VISTO:

Que, a fojas 02 obra Proyecto Ordenanza autorizando a los Catequistas y miembros de la Parroquia Nuestra Señora del Rosario de Villalonga a hacer uso de espacio público en Plaza Güemes, el día 24 de diciembre desde 19:00hs hasta las 20:00hs.

Que, la misma fue aprobada por unanimidad de ediles, bajo Ordenanza Nº 2144, en la 18º Sesión Ordinaria de prórroga del día 16/12/15.-

Que, considerando que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativos correspondientes, esta comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084- 1325HCD/15 al archivo.

ARTICULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 12ª REUNION DEL DIA 08/06/2015. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº2668

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.28 Expediente 4084-1037HCD/15

VISTO:

Que, a fojas 06 obra Nota elevado por la Sra. Kirsch

Gladys Beatriz solicitando inclusión a un plan de vivienda.

Que, el Departamento Ejecutivo tomo conocimientos y emitió informe sobre la misma.-

Que, considerando que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativos correspondientes, esta comisión sugiere que se remita copia del expediente a la parte interesada y pase el presente expediente al Archivo.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Envíese copia del Expediente a la parte interesada.

ARTICULO 2º: Remítase el expediente 4084- 1353HCD/16 al archivo.

ARTICULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 12ª REUNION DEL DIA 08/06/2015. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº2669

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.29 Expediente 4084-1191HCD/15

Visto:

La Ordenanza autorizando el uso de espacio público promulgada a fs. 12

Considerando:

Que, ha pasado ampliamente la fecha por el cual fue autorizado el uso de espacio público.

Que, claramente el pedido del vecino ha sido concluido y no amerita más trámite del mismo.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

Artículo 1: Remítase el expediente Nº 4084-1191HCD/15 al archivo.

ARTICULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 12ª REUNION DEL DIA 08/06/2015. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº2670

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.30 Expediente 4084-1221HCD/15

Visto:

La minuta de comunicación aprobada y registrada bajo el Nro. 185, que se encuentra a fojas 3.

Considerando:

Que, habiéndose cumplido lo ordenado por el Honorable Concejo Deliberante y pasado al Departamento Ejecutivo habiéndose tomado nota de la misma a fojas 4 vuelta.

Que, claramente el pedido ha sido concluido y no amerita más trámite del mismo.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO A TRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

Artículo 1: Remítase el expediente Nº 4084-1221HCD/15 al archivo.

ARTICULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 12ª REUNION DEL DIA 08/06/2015. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº2671

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.31 Expediente 4084-125HCD/13

Visto:

Lo peticionado por el iniciador a fs. 1 y 2, los aprobado a fs. 3 y 4; lo contestado a fs. 7, 11, 12,17

Considerando:

Que, en el mencionado en las fojas 1 y 2, solicitando la revisión y reparación de la boca de tormenta ubicada en la calle Barbieri 203, esquina Bertorello,

Que, en el año 2013 se presentó nota elevada al área de obras públicas solicitando revisión y reparación de la misma,

Que, una vez tomado conocimiento la sub Secretaria de Servicio Públicos realiza la inspección pertinente que a fojas 6 y 13 adjunta material fotográfico llevando a cabo la limpieza solicitada.

Que, en el año 2014, a fojas 12 el ingeniero Daniel Leiboff ex subdirector de Infraestructura y secretaria de Obras y Servicio Públicos, sugiere una nueva intervención en el mismo ya que la boca de tormenta se encuentra totalmente obstruida,

Que el señor Héctor Mulhall ex subsecretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Patagones menciona que la boca de tormenta se encuentra totalmente obstruida con material asfaltico.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

Artículo 1: Remítase el expediente Nº 4084 – 125HCD/13 al archivo.

ARTICULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 12ª REUNION DEL DIA 08/06/2015. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº2672

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.32 Expediente 4084-1303HCD/15

Visto:

El pedido del iniciador de fojas 1.

Considerando:

Que, habiéndose pasado las fechas donde se tenía previsto el evento público.

Que, claramente el pedido ha sido concluido y no amerita más trámite del mismo.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

Artículo 1: Remítase el expediente Nº 4084-1303HCD/15 al archivo.

ARTICULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 12ª REUNION DEL DIA 08/06/2015. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº2673

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.33 Expediente 4084-1107HCD/15

Visto:

La resolución aprobada y registrada bajo el Nro. 2451, que se encuentra a fojas 23.

Considerando:

Que, habiéndose cumplido lo ordenado por el Honorable Concejo Deliberante y pasado al Departamento Ejecutivo habiéndose tomado nota de la misma a fojas 25 vuelta.

Que, claramente el pedido del vecino ha sido concluido y no amerita más trámite del mismo.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

Artículo 1: Remítase el expediente Nº 4084-1107HCD/15 al archivo.

ARTICULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 12ª REUNION DEL DIA 08/06/2015. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº2674

APROBADO POR UNANIMIDAD

COMISIÓN DE ASUNTOS VARIOS

2.38 Expediente 4084-1173HCD/15

VISTO:

El expediente Nº 4084 – 1173HCD/15; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a fojas Nº 1 obra Proyecto de Resolución. Ref. Reanudación de actividades de equinoterapia en la Escuela Municipal de Equitación de Carmen de Patagones.-

Que, a fojas 2 vta. Obra informe del Secretario de Gobierno donde manifiesta que han contratado a la Profesora Llambay Marina para realizar las actividades de equinoterapia.

Que, habiéndose realizado los pasos administrativos correspondientes, es necesario dictar el presente instrumento legal.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Gírese el expediente Nº 4084-1173HCD/15 al ARCHIVO.

ARTICULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 12ª REUNION DEL DIA 08/06/2015. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº2675

APROBADO POR UNANIMIDAD

Por unanimidad de ediles siendo las 16.10 horas del día 08 de Junio de 2016, se decide pasar a CUARTO INTERMEDIO LA SEXTA SESION ORDINARIA, para el día Lunes 13 de Junio del corriente a las 9.00 horas, en el Recinto del HCD de Patagones.